

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE
PLANTACIONES**

Periódico Oficial Número: 353, de fecha 29 de Marzo de 2006.

Decreto Número: 2537-A-2006

Documento: Reglamento Interior del Centro de Investigación y Desarrollo de Plantaciones.

Considerando

Que dentro del Plan de Desarrollo Chiapas 2001-2006, se encuentra contemplado como uno de los primordiales objetivos, el fomentar la diversificación de las actividades productivas en las zonas rurales, así mismo, desarrollar el sector primario, como un proceso integral que haga compatible la producción con el aprovechamiento sustentable de los recursos.

Con fecha 7 de noviembre de 1990, mediante Pub. No. 2229-A-90, fue publicado el acuerdo de creación del Centro Estatal de Investigación y Desarrollo de la Producción Hortofrutícola y de Plantaciones Agroindustriales del Estado de Chiapas, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, teniendo como objetivo principal el promover el fomento desarrollo y producción de material vegetativo de calidad en las actividades: frutícolas, hortícola y de plantaciones agroindustriales en la Entidad.

Así mismo, con fecha 6 de diciembre del año 2000, se divulgó a través de la Pub. No. 454-A-2000, en el Periódico Oficial del Estado número 66, el Decreto por el que se modifica su denominación, quedando como Centro de Investigación y Desarrollo de Plantaciones.

Con la finalidad de lograr los propósitos para los que fue creado el Centro de Investigación y Desarrollo de Plantaciones y de darle sustento a sus actuaciones, resulta necesaria la emisión de un documento reglamentario que establezca la estructura orgánica, norma la competencia de los órganos administrativos y contemple las facultades de los titulares de los mismos, así como la ubicación de los Centros Hortofrutícolas.

Por ello es imprescindible establecer el sustento legal administrativo de dote de eficacia y transparencia las actividades desarrolladas por el Centro de Investigación y Desarrollo de Plantaciones, en el encargo por el que fue creado.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el presente:

Reglamento Interior del Centro de Investigación y Desarrollo de Plantaciones

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento, y administración de los órganos administrativos que integran el centro de investigación y desarrollo de plantaciones.

Artículo 2º.- El Centro de Investigación y Desarrollo de Plantaciones, realizará su plan de actividades con base a las estrategias, objetivos y restricciones que establezca el Ejecutivo del Estado en el Plan de Desarrollo Chiapas 2001-2006, en materia de actividades hortofrutícolas y de plantaciones agroindustriales.

Artículo 3º.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. **Coordinador Ejecutivo:** al Titular de Centro de Investigación y Desarrollo de Plantaciones;

*Auditoría Superior del Estado de Chiapas
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de Legislación y Asistencia Técnica*

- II. **COPLANTA:** al Centro de Investigación y Desarrollo de Plantaciones;
- III. **Secretaría:** a la Secretaría de Desarrollo Rural; y,
- IV. **Secretario:** al Secretario de desarrollo Rural.

Artículo 4º.- COPLANTA tendrá las atribuciones que le encomiende su acuerdo de creación, este reglamento, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables del Ejecutivo del Estado.

Capítulo II De los Objetivos y Metas Principales

Artículo 5º.- COPLANTA tendrá como objetivo primordial, el desarrollo de la actividad hortofrutícola y de plantaciones agroindustriales en el Estado, realizando actividades de investigación con el fin de mejorar genéticamente las especies cultivables en el mismo; así también, proporcionará a los productores asistencia técnica y capacitación para la producción, industrialización y comercialización de sus productos, reservando en todo momento, el medio ambiente.

Capítulo IV De su Organización Administrativa

Artículo 6º.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, COPLANTA tendrá los siguientes órganos administrativos:

- I. Coordinación Ejecutiva;
- II. Dirección de Hortofrutícola;
- III. Dirección de Plantaciones Agroindustriales;
- IV. Área de Apoyo Administrativo;
- V. Área de Programación y Presupuesto;
- VI. Área de Informática;
- VII. Centros Hortofrutícolas ubicados en:
 - a) San Cristóbal de las Casas;
 - b) Villaflores;
 - c) Bochil;
 - d) Palenque;
 - e) Motozintla; y,
 - f) Tapachula de Córdoba y Ordoñez.

Capítulo V

De las Facultades del Coordinador Ejecutivo

Artículo 7º.- La representación, trámite y solución de los asuntos competencia de COPLANTA, corresponde al Coordinador Ejecutivo, quien para la distribución, desarrollo y realización del trabajo, podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo para tal efecto los acuerdos relativos que deberán ser comunicados oficialmente por escrito.

Artículo 8º.- El Coordinador Ejecutivo tendrá y ejercerá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar la aplicación de las diferentes leyes, reglamentos, normas, manuales, acuerdos expedidos por el Ejecutivo del Estado y demás ordenamientos legales de la materia;
- II. Supervisar la elaboración del anteproyecto de presupuesto y programa anual de actividades y acordarlo con el Secretario;
- III. Acordar con el Secretario, los nombramientos de los servidores públicos superiores de COPLANTA, así como resolver las propuestas que los mismos hagan para la designación de su personal de confianza y de servidores públicos auxiliares, considerados en la plantilla de personal autorizada por la Secretaría de Administración;
- IV. Mantener permanentemente actualizados los manuales administrativos, en apego a las atribuciones conferidas;
- V. Celebrar, previa validación de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría, los contratos y convenios de colaboración y coordinación con organismos públicos y privados, que permitan el desarrollo de las actividades hortofrutícolas y de plantaciones agroindustriales en el Estado;
- VI. Acordar con el Secretario, el establecimiento de nuevos proyectos productivos, para el impulso de la hortofruticultura y plantaciones agroindustriales en el Estado;
- VII. Establecer nuevos Centros de Desarrollo Hortofrutícola y de Plantaciones Agroindustriales de acuerdo al Plan de Desarrollo Chiapas 2001-2006, y al presupuesto de egresos del Estado;
- VIII. Promover la industrialización y/o comercialización de los productos hortofrutícolas y de plantaciones agroindustriales en apoyo a los productores del Estado;
- IX. Presentar al Secretario, los informes de actividades, así como documentación comprobatoria de ingresos y egresos cada seis meses;
- X. Apoyar a los productores hortofrutícolas y de plantaciones agroindustriales del Estado para la obtención de financiamientos o apoyos ante instituciones crediticias y dependencias gubernamentales;
- XI. Gestionar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, los recursos financieros necesarios para la continuidad y creación de proyectos productivos en beneficio de la hortofruticultura y de plantaciones agroindustriales en el Estado; y,
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Secretario o el Ejecutivo del Estado.

Capítulo VI

De las Atribuciones de la Direcciones y Facultades de sus Titulares

Artículo 9º.- De conformidad con la estructura de COPLANTA, la Dirección de Hortofruticultura, tendrá los siguientes departamentos:

Departamento de Fruticultura
Departamento de Horticultura
Departamento de Floricultura

Artículo 10.- El Titular de la Dirección de Hortofruticultura, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar el programa anual de operaciones, en el ámbito de su competencia, previo acuerdo con el Coordinador Ejecutivo;
- II. Presentar y acordar con el Coordinador Ejecutivo nuevos programas y proyectos de inversión que fomenten el desarrollo de la hortofruticultura en la entidad;
- III. Fomentar la integración y formas de asociación entre productores hortofrutícolas del Estado;
- IV. Coordinar y supervisar la realización de estudios para determinar las especies y variedades que presenten mejores perspectivas socio-económicas para los productores del Estado y a la vez lograr el mejoramiento genético de las diversas variedades;
- V. Presentar al Coordinador Ejecutivo y a las dependencias normativas los avances físico-financieros logrados, en los tiempos establecidos por las mismas;
- VI. Supervisar a través de los departamentos a su cargo, la producción de plantas para su venta en los viveros establecidos en las diferentes regiones del Estado, informando al área administrativa para el control de los ingresos;
- VII. Coordinar y vigilar la operación de los diversos programas autorizados con recursos de Alianza contigo, para aplicarlos a la producción hortofrutícola en el Estado; y,
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Coordinador Ejecutivo.

Artículo 11.- De conformidad con la estructura orgánica de COPLANTA, la Dirección de Plantaciones Agroindustriales, tendrá los siguientes departamentos:

Departamento de Plantaciones Tradicionales
Departamento de Plantaciones Estratégicas

Artículo 12.- El titular de la Dirección de Plantaciones Agroindustriales, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar el programa anual de operaciones, en el ámbito de su competencia, previo acuerdo con el Coordinador Ejecutivo;
- II. Operar los programas autorizados para formato a la producción de palma de aceite, cacao, hule y otras especies industrializables;

- III. Vigilar que los programas se operen en estricto apego a las normas y disposiciones vigentes, evaluando periódicamente los avances y resultados para acordar, en su caso, con el Coordinador Ejecutivo las medidas correctivas que correspondan;
- IV. Fomentar la organización de los productores de palma de aceite, cacao y hule en la entidad;
- V. Elaborar y mantener actualizados, a través de los departamentos a su cargo, el padrón de productores de especies industrializables;
- VI. Presentar periódicamente al Coordinador Ejecutivo, informe de actividades y avances físico-financieros de los programas a su cargo, y,
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Coordinador Ejecutivo.

Capítulo VII **De la Integración de las Áreas y Facultades de sus Titulares**

Artículo 13.- De conformidad con la estructura de COPLANTA, el Área de Apoyo Administrativo tendrá las siguientes secciones:

Sección de Contabilidad y Recursos Financieros
Sección de Recursos Humanos
Sección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Artículo 14.- El titular del Área de Apoyo Administrativo, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proporcionar los recursos humanos, materiales, financieros y los servicios generales en apego al presupuesto de egresos, se apeguen a los lineamientos establecidos por la adecuadamente sus funciones y cumplan con sus metas;
- II. Supervisar que la aplicación contable de las operaciones que se realicen de los recursos autorizados en el presupuesto de egresos, se apeguen a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- III. Integrar el presupuesto de egresos de COPLANTA, para su autorización ante la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- IV. Supervisar las actividades administrativas y financieras de los Centros Hortofrutícolas del Estado, para que se ajusten a los procedimientos establecidos;
- V. Aplicar la Ley en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Estado de Chiapas, observando las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria emitidas por el Ejecutivo del Estado;
- VI. Difundir a los diferentes órganos administrativos de COPLANTA, para su observancia, las leyes, reglamentos y manuales que emitan las dependencias normativas;
- VII. Presentar en los tiempos establecidos la información contable y financiera ante la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- VIII. Registrar y mantener actualizados los inventarios de bienes muebles, propiedad del Gobierno del Estado y que estos cuenten con el resguardo correspondiente;

- IX. Supervisar que se realicen oportunamente los movimientos nominales del personal ante la Secretaría de Administración de conformidad con los procedimientos establecidos,
- X. Establecer el sistema de control de asistencia del personal adscrito a los diversos órganos administrativos de COPLANTA y vigilar se apliquen los descuentos disciplinarios que procedan;
- XI. Establecer programas de capacitación al personal técnico y administrativo de COPLANTA, para el buen desempeño de sus funciones; y,
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Coordinador Ejecutivo.

Artículo 15.- El titular del Área de Programación y Presupuesto tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Analizar y programar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de COPLANTA dentro del Plan de Desarrollo Chiapas 2001-2006;
- II. Integrar expedientes técnicos de los proyectos de inversión, para el tramite de autorización de recursos ante la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- III. Elaborar reportes de los indicadores de gestión de los avances fisico-financieros, ante las instancias normativas;
- IV. Integrar y tramitar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, los expedientes técnicos de los proyectos que requieran adecuaciones presupuestarias y/o reprogramación de recursos;
- V. Elaborar la información para la integración en sus diferentes fases del documento de informe de gobierno;
- VI. Elaborar información mensual, trimestral y anual de los cierres de ejercicio programático-presupuestal de los programas anuales de inversión de COPLANTA; y,
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Coordinador Ejecutivo.

Artículo 16.- El titular del Área de Informática, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Establecer y operar los programas de informática que permitan a las diferentes áreas realizar sus actividades en forma eficiente;
- II. Asesorar y capacitar a los usuarios del equipo de computo, para la captura de datos y el manejo de paquetería, así como supervisar el buen uso del mismo;
- III. Aplicar las políticas, normas y procedimientos establecidos por la Dirección de Sistemas de Informática de la Secretaría de Administración para el uso del equipo y programas;
- IV. Controlar el uso de consumibles de informática, estableciendo las medidas de control que procedan;
- V. Supervisar el uso de internet, vigilando que este se utilice exclusivamente para asuntos oficiales;

- VI. Implementar sistemas para la automatización de los diferentes órganos administrativos de COPLANTA, vigilando que los mismos se encuentren debidamente actualizados para el buen desempeño de las funciones de las áreas;
- VII. Proporcionar mantenimiento preventivo al equipo de informática y en su caso, solicitar la reparación del equipo dañado o su sustitución, y,
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia, le asigne el Coordinador Ejecutivo.

Capítulo VIII **De las Facultades de los Titulares de los Centros Hortofrutícolas**

Artículo 17.- Los titulares de los Centros Hortofrutícolas de San Cristóbal de las Casas, Villaflores, Bochil, Palenque, Motozintla y Tapachula de Córdoba y Ordoñez, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar la propuesta de los programas de operación, y los expedientes técnicos de los proyectos a su cargo;
- II. Proporcionar asistencia técnica a los productores de la región, asesorándolos en la producción y comercialización de sus productos;
- III. Promover la asociación de productores para la obtención de apoyos financieros y créditos, asesorándolos para los trámites correspondientes;
- IV. Propagar los viveros a su cargo, las diversas especies y variedades de frutales, hortalizas y flores de la región, con el fin de hacerlos llegar a los productores que lo soliciten;
- V. Establecer huertos fenológicos para evaluar la viabilidad, el comportamiento, la producción y las características genéticas de las diversas especies y variedades de frutales criollos y mejorados;
- VI. Tramitar ante la Coordinación Ejecutiva, los recursos financieros, humanos y materiales, para el cumplimiento de las metas propuestas;
- VII. Representar al Coordinador Ejecutivo en reuniones con grupos campesinos o con dependencias del sector, para tratar asuntos relacionados con los apoyos al campo, y,
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia, les asigne el Coordinador Ejecutivo.

Capítulo IX **De las Ausencias y el Orden de Suplencias de los Servidores Públicos**

Artículo 18.- El Coordinador Ejecutivo de COPLANTA, será suplido en sus ausencias por uno de los directores que de él dependan, en los asuntos de su respectiva competencia o por el servidor público que designe el Secretario, de conformidad con el artículo 7º, del Reglamento Interior de la Secretaría.

Artículo 19.- Los titulares de las Direcciones, serán suplidos en sus ausencias por los jefes de departamento que de ellos dependan en los asuntos de su respectiva competencia o por el servidor público que designe el Coordinador Ejecutivo.

Artículo 20.- Los titulares de las Áreas serán suplidos en sus ausencias por uno de los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan en los asuntos de su respectiva competencia.

Artículo 21.- Los titulares de los centros hortofrutícolas serán suplidos en sus ausencias por uno de los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, en los asuntos de su respectiva competencia.

T r a n s i t o r i o s

Primero: El presente reglamento Interior entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Se derogan todas las disposiciones que tengan similar o menor jerarquía que este reglamento y se opongá al mismo.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de enero del año 2006.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado.- Rubén F. Velázquez López, Secretario de Gobierno.-
Javier Antonio Ruiz Morales, Secretario de Desarrollo Rural.- Rúbricas.